



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA AGROPECUARIA MONTEDEOCA COMPANIA LIMITADA, "COMON COMPANIA LIMITADA": LOS SEÑORES: INGENIERO KLEBER SEGUNDO MONTEDEOCA MACIAS, Y LIGIA DOLORES MONTEDEOCA MACIAS, QUE INTERVIENE REPRESENTADA POR LA SEÑORITA ELSA MARIA MORA MONTEDEOCA, MEDIANTE PODER, A FAVOR DE LOS SEÑORES: EDSON ADER MONTEDEOCA MACIAS, WILMER DOMINGO MONTEDEOCA MACIAS; LUBER WASHINGTON MONTEDEOCA MACIAS Y WILTON HETEWALDO MONTEDEOCA MACIAS, INTERVINIENDO LOS CESIONARIOS REPRESENTADOS, MEDIANTE PODER QUE ADJUNTAN AL PRESENTE, REPRESENTADO EN SU ORDEN POR MARTHA MORA MONTEDEOCA, SABINA MONTEDEOCA MACIAS; ELSA MONTEDEOCA MACIAS Y SOBEIDA MONTEDEOCA MACIAS.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO: 0839. En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día miércoles tres de mayo del dos mil; ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del cantón; comparecen: por una parte, en calidad de Cedentes y por sus propios derechos, los señores: Ingeniero KLEBER SEGUNDO MONTEDEOCA MACIAS, y LIGIA DOLORES MONTEDEOCA MACIAS, la misma que interviene representada por la señorita ELSA MARIA MORA MONTEDEOCA, según consta de la Copia Certificada del Poder que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte también por sus propios derechos, los señores: EDSON ADER MONTEDEOCA MACIAS, WILMER DOMINGO MONTEDEOCA MACIAS; LUBER WASHINGTON MONTEDEOCA MACIAS y WILTON HETEWALDO MONTEDEOCA MACIAS, interviniendo los cesionarios representados, mediante

Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.

Poder que adjuntan al presente, representado en su orden por **MARTHA MORA MONTESDEOCA, SABINA MONTESDEOCA MACIAS**

ELSA MONTESDEOCA MACIAS y SOBEIDA MONTESDEOCA MACIAS.

Todos los comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; de estado civil divorciado, solteras, casada, soltera y casada, respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Portoviejo; idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de esta escritura de Cesión de Participaciones, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada, "COAMON COMPANIA LIMITADA", que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**— Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte, los señores: Ingeniero **KLEBER SEGUNDO MONTESDEOCA MACIAS** y **LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS**, la misma que interviene representada por la señorita **ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA**, poder que pasa a formar parte integrante de este contrato, quienes son poseedores del dieciocho por ciento y sesenta y ocho por ciento del capital social de la Compañía, que equivalen a nueve mil y treinta y cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una, de la Compañía





Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada, "COAMON
COMPANIA LIMITADA", a quienes en lo posterior se les
podrá denominar los Cedentes; y, por otra parte, los
señores: EDSON ADER MONTEDEOCA MACIAS, WILMER DOMINGO
MONTEDEOCA MACIAS; LUBER WASHINGTON MONTEDEOCA MACIAS y
WILTON HETEWALDO MONTEDEOCA MACIAS, a quienes se les
podrá denominar los Cesionarios, los que intervienen, en
este acto representados por MARTHA MORA MONTEDEOCA,
SABINA MONTEDEOCA MACIAS; ELSA MONTEDEOCA MACIAS y
SOBEIDA MONTEDEOCA MACIAS, quienes intervienen mediante
Poder que se agregan al presente y que pasan a formar
parte integrante de este contrato.- **SEGUNDA:**
ANTECEDENTES.- La compañía Agropecuaria Montesdeoca
Compañía Limitada, "COAMON COMPANIA LIMITADA", fué
constituida mediante escritura celebrada el diecisiete de
junio de mil novecientos noventa y nueve, con un capital
de CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 50'000.000,00),
el mismo que fué integrado mediante aportaciones
efectuadas por los socios: Ligia Montesdeoca Macias,
Ingeniero Kleber Montesdeoca Macias, en numerarios y
especies, consistentes en los inmuebles ubicados en el
sitio Rancho Quemado Naranjal, parroquia Malimpia, cantón
Quinindé, provincia de Esmeraldas, según todo ello lo
describe, la escritura de Constitución y Transferencia de
dichos inmuebles a la Compañía en Mención.- La escritura
de Constitución fué inscrita en el Registro Mercantil con
fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve y
en el Registro de la Propiedad el diez de agosto de mil
novecientos noventa y nueve.- **TERCERA.- AUTORIZACION DE**

A. Luis Dueñas Fabra
Notario 7mo.

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se reunió extraordinariamente, el día lunes tres de abril del dos mil, en su local social, conforme aparece de los recaudos adjuntos autorizó a los socios Ingeniero KLEBER MONTESDEOCA MACIAS y LIGIA MONTESDEOCA MACIAS en forma unánime, la cesión de parte de sus participaciones a los señores: EDSON ADER MONTESDEOCA MACIAS, WILMER DOMINGO MONTESDEOCA MACIAS; LUBER WASHINGTON MONTESDEOCA MACIAS y WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS, para lo cual se adjunta copia certificada de la misma como documento habilitante.-

CUARTA: MONTO DE LAS PARTICIPACIONES.- En virtud de lo antes dicho, las partes convienen en que Kleber Montesdeoca Macías, cede a LUBER MONTESDEOCA MACIAS, el dos por ciento de sus acciones, quedándole el dieciseis por ciento del capital social, por lo que se le emitirá nuevo certificado de aportaciones; LIGIA MONTESDEOCA MACIAS, cede a LUBER MONTESDEOCA MACIAS, de sus participaciones el catorce por ciento, que equivale a siete mil participaciones; cede a favor de WILMER DOMINGO MONTESDEOCA MACIAS, el dieciseis por ciento de las aportaciones, que equivalen a ocho mil participaciones; cede a favor de EDSON MONTESDEOCA MACIAS, el dieciseis por ciento de sus participaciones, que equivalen a ocho mil participaciones; cede a favor de WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS, el dieciseis por ciento de sus participaciones que equivalen a ocho mil participaciones; quedando reducido el monto de las aportaciones de la cedente LIGIA MONTESDEOCA MACIAS, al seis por ciento del monto del capital social, que equivale a tres mil participaciones por lo que se emitirán nuevos





certificados de aportaciones.- Los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios el importe de las aportaciones cedidas, de contado y en moneda de curso legal a su satisfacción; los cesionarios y nuevos socios declaran que aceptan las cesiones hechas a su favor, por convenir a sus intereses.- **QUINTA: RECONOCIMIENTO DEL**

ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- Los cesionarios y nuevos socios, declaran que conocen el detalle del estado en que se halla la compañía; así mismo declaran conocer las obligaciones y derechos, del activo y del pasivo de la compañía Agropecuaria Montesdeoca Compañía Limitada, "COAMON COMPAÑIA LIMITADA", tiene contraídos.- **SEXTA.-**

ACEPTACION.- Los Cesionarios aceptan el presente contrato, por así haber convenido; además declaran que serán de sus cargos los gastos que demanden la presente escritura.- **SEPTIMA.- LA DE ESTILO.**- Usted, señor Notario se servirá agregar a la presente, las demás cláusulas, que fueren necesarias, de tal manera que no por falta de estipulación deje de surtir los efectos requeridos y para la perfecta validez de este instrumento.- Atentamente.-

(firmado) Abogado Calixto Montesdeoca Macías, matrícula número doscientos veinte del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fué presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con el documento habilitante adjunto, para que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Se


Luis Duñas Falcón
Notario Tmo.



agregan: Una copia de la Junta General extraordinariamente de Socios; y Copia Certificada de los Poderes.- Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación, firman conjuntamente conmigo, el Notario Público que da fe.- (firmado) **ING. KLEBER SEBUNDO MONTESDEOCA MACIAS.**- (firmado) **ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA.**- (firmado) **MARTHA MORA MONTESDEOCA.**- (firmado) **SABINA MONTESDEOCA MACIAS.**- (firmado) **ELSA MONTESDEOCA MACIAS.**- (firmado) **SOBEIDA MONTESDEOCA MACIAS.**- (firmado) Ab. Luis Dueñas Falconí; Notario Séptimo de Portoviejo.- Hay un sello que dice: Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo, Portoviejo, Manabí, Ecuador.....

DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE AGREGAN A ESTA ESCRITURA:



PODER GENERAL: LA SEÑORITA LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS, A FAVOR DE LA SEÑORITA ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO: 0306.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día martes veintidos de febrero del dos mil; ante mi, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del cantón; comparecen, por una parte, por sus propios derechos, la señorita LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS; y, por otra parte, la señorita ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA.- Ambas comparecientes, ciudadanas ecuatorianas; portadoras de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; mayores de edad; de estado civil solteritas; domiciliadas en esta ciudad de Portoviejo; idóneas; hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas por mí el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de este Poder General, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el presente Poder General, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte, por sus propios derechos, en calidad de Poderdante, la señorita



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO, 22 FEB 2000

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

Ab. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.

Ab. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.



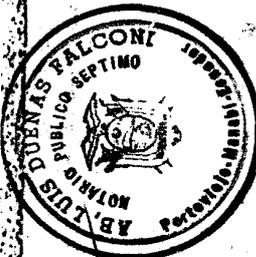
DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO.

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO



LIGIA DOLORES MONTESEDOCA MACIAS; y, por otra, también por sus propios derechos, en calidad de Mandataria, la señorita ELSA MARIA MORA MONTESEDOCA.- Ambas, mayores de edad y con capacidad civil para obligarse y contratar entre sí.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- La señorita LIGIA DOLORES MONTESEDOCA MACIAS, libre y voluntariamente sin mediar fuerza ni coacción alguna, manifiesta que tiene a bien dar en cuanto a Derecho se refiere, PODER GENERAL en favor de la señorita ELSA MARIA MORA MONTESEDOCA, portadora de la cédula de ciudadanía número 130857243-5, que con su sola firma y en mi representación, intervenga a mi nombre en cualquier acto o gestión de cualquier índole, sean de carácter privado o público, tales como compraventas de bienes inmuebles o derechos y acciones, en entidades financieras, para que firme pagarés o letras de cambio, hipotecas, prendas, que queden en respaldo de las obligaciones adquiridas; o trámites en Instituciones Públicas, que requieran de mi presencia y mi firma.-

En si mismo queda autorizada, para abrir cuentas corrientes, de ahorro, sacar pólizas y en general realizar toda actividad con las instituciones financieras del país, sean Bancos, Cooperativas, Mutualistas u otras, igualmente queda facultada a cobrar cheques, arrendar propiedades, vender propiedades, hipotecar; realizar contratos de anticresis y en general realizar cualquier acto que esté permitido por las Leyes ecuatorianas.- La faculto además que pueda cobrar o retirar todos los



COPIA QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO,

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



COPIA QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO,

22 FEB 2000
Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]



HAY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO. 22/08/2010

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

Notario Tmo.

Ab. Luis Dueñas Falconi
Notario Tmo.

haberese que me adeuden o que me acrediten. ya sea en moneda nacional o extranjera, en cualquier institución Financiera del país y por ende, pueda a mi nombre firmar todos los documentos que se requieran, tales como comprobantes de pago, recibos, etcétera, para tal fin; Mi Mandataria, podrá así mismo, representarme en la Compañía AGROPECUARIA MONTESDEOCA LIMITADA "COAMON" COMPAÑIA LIMITADA y en mi establecimiento comercial denominado "D' LIGIAS", pueda asistir al SRI, al Banco, etcétera; faculto a mi Mandataria para que pueda prorrogar el presente Poder General a cualquier Abogado de la República para los actos y contratos que sean necesarios.- Este Poder no podrá ser tachado de insuficiente y la Apoderada se ceñirá estrictamente a las facultades que se le otorgan en el mismo, pudiendo éste ser revocado en cualquier momento, de convenir a los intereses de la Poderdante.- TERCERA: ACEPTACION.- Las partes intervinientes, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas, por estar de acuerdo con sus estipulaciones.- La cuantía del presente acto, por su naturaleza es indeterminada.- Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa y perfecta validez del presente instrumento público que se celebra.- (firmado) Abogado Colón Farfán Velásquez, matrícula número un mil doscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Las otorgantes se

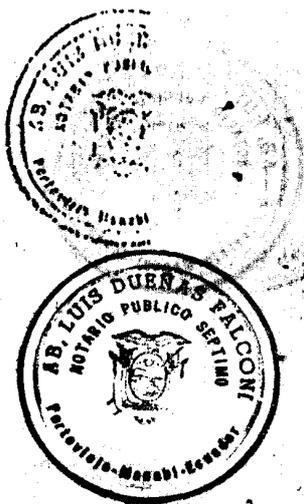


HAY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO.

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta proinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que fue esta escritura íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellas se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe.- (firmado) LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS.- (firmado) ELSA MARIA MORA MONTESDEOCA.- (firmado) Ab. Luis Dueñas Falconi; Notario Séptimo de Portoviejo.- Hay un sello que dice: Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo, Portoviejo, Manabí, Ecuador.....

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN DOS FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

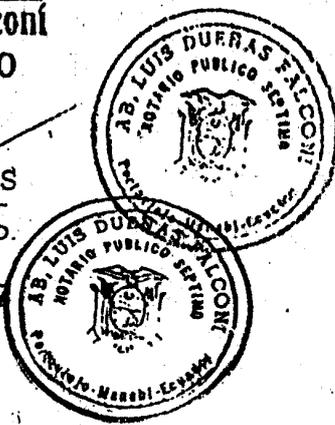


BOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO PORTOVIEJO,
Ab. Luis Dueñas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

Ab. Luis Dueñas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

BOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO.
 22 FEB. 2000

Ab. Luis Dueñas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



PODER ESPECIAL: EL SEÑOR WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS, A FAVOR DE LA SEÑORA SOBEIDA AMINA MONTESDEOCA MACIAS.

CUANTIA: INDETERMINADA.

NUMERO: 1512.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día viernes veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del cantón; comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS, residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y de paso por esta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, también por sus propios derechos, la señora SOBEIDA AMINA MONTESDEOCA MACIAS, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo.- Amhos comparecientes, ciudadanos ecuatorianos; portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; mayores de edad; de estado civil soltero y casada, respectivamente.- Idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de este Poder Especial, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo.-sirvase insertar una en la que conste la de Poder Especial, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la



Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.



NOTA: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO.

celebración de la presente escritura de Poder Especial, por una parte y por sus propios derechos, el señor WILTON HETEWALDO MONTESDECCA MACIAS, quien es mayor de edad, residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y de paso por esta ciudad de Portoviejo, a quien en lo posterior se le podrá denominar, el Mandante o Poderdante; y por otra parte, la señora SOBREIDA AMINA MONTESDECCA MACIAS, a quien en lo posterior, se le podrá denominar mandataria.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El mandante ya a intervenir como socio de la Compañía Agropecuaria "Montesdecca COAMON Limitada", y como "va a adquirir aportaciones en especie e intervenir en calidad de socio realizando las gestiones necesarias, para su incorporación como socio y la posterior intervención en las sesiones, deliberaciones y resoluciones de la Junta General y en las demás diligencias que fueren necesarias en las actividades propias de la Compañía, confiere a la mandataria Poder Especial, pero amplio y suficiente, para que en su nombre intervenga en la Compañía en las actividades especificadas en líneas anteriores, adoptando las decisiones que fueren menesteres, previo las instrucciones que por escrito dará el mandante.- Se le confiere todas las atribuciones y facultades que fueren necesarias y que estén determinadas en la Ley.- TERCERA: ACEPTACION.- La mandataria, declara que acepta en todas sus partes, los términos de la presente escritura de poder especial y ofrece cumplir a cabalidad con todo lo encomendado por su mandante, comprometiéndose a rendir cuenta de sus actuaciones, cuando el mandante regrese al



DOY FE: QUE ESTA FUNDACION ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO,



Ab. Luis Duñas Falconi
Notario Tmo.

Ecuador y cuando lo solicitare por escrito; además, el mandante, le confiere la facultad de transferir el presente poder a favor de cualquier Abogado del Ecuador, pero solo para efectos de la Procuración Judicial.-

CUARTA: LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se servirá agregar a la presente, las demás cláusulas que fueren necesarias para la perfecta validez de este acto, de tal manera que no por falta de estipulación, deje de surtir los efectos requeridos.- Atentamente.- (firmado) Abogado Calixto Montesdeoca Macías, matrícula número doscientos veinte del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que les fué esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario Público de todo lo cual doy fe.- (firmado) WILTON HETEWALDO

MONTEDEOCA MACIAS, cédula de ciudadanía número 130455516-0.- (firmado) SOBEIDA AMINA MONTEDEOCA MACIAS, cédula de ciudadanía número 130172948-7.- (firmado) Abogado Luis Dueñas Falconi; Notario Séptimo de Portoviejo.- Hay un sello que dice: Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo, Portoviejo, Manabí.



Al. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.
Al. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO.

Ecuador.....
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, EN DOS FOJAS UTILES, NUMERADAS
RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.



~~Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO~~



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO,

~~Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO~~





PODER ESPECIAL: EL SEÑOR LUBER WASHINGTON MONTESDEOCA MACIAS, A FAVOR DE LA SEÑORA ELSA EDICITA MONTESDEOCA MACIAS.

CUANTIA: INDETERMINADA.

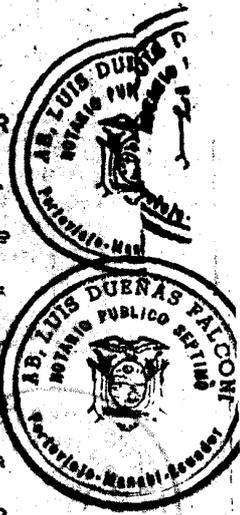
NUMERO: 0299.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día viernes nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve; ante mí, Aboqado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del cantón; comparecen, en calidad de Poderdante, el señor LUBER WASHINGTON MONTESDEOCA MACIAS, y en calidad de Mandataria la señora ELSA EDICITA MONTESDEOCA MACIAS; ciudadanos ecuatorianos; portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; mayores de edad; de estado civil solteros; domiciliado el primero en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, y de paso por esta ciudad de Portoviejo, y el segundo el en esta ciudad de Portoviejo.- Idóneos; hábiles y capaces para contratar, obligarse; a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de este Poder Especial, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente, dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste la de Poder Especial, que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Poder Especial,

[Handwritten signature]
 Notario 7mo.
[Handwritten signature]
 Notario 7mo.



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO,

por una parte y por sus propios derechos, el señor LUBER WASHINGTON MONTESEDECA MACIAS, quien es mayor de edad, residente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. a quien en lo posterior y para los efectos de esta escritura se le podrá denominar el mandante; y, por otra parte, por sus propios derechos, la señora ELSA EDICITA MONTESEDECA MACIAS, a quien en lo posterior, se la podrá denominar la mandataria.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El mandante va a intervenir en calidad de Socio de la Constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada, que se denominará COMPAÑIA AGROPECUARIA MONTESEDECA LIMITADA "C.O.A.M.O.N." LTDA., y como va a realizar aportaciones en especies, requiere la adquisición del inmueble correspondiente, el mismo que le donará LIGIA DOLORS MONTESEDECA MACIAS; así mismo requiere ser representado en la Constitución de la Compañía en las sesiones de la Junta General de Socios y en las diligencias que fueren menesteres en la actividad propia de la empresa, en tal virtud, confiere a la mandataria Poder Especial, amplio y suficiente para que en su nombre intervenga en la Donación del inmueble que hará LIGIA DOLORS MONTESEDECA MACIAS; para que intervenga suscribiendo la escritura de la Constitución de la Compañía, en las sesiones de la misma y en todos los actos que fueren menesteres en la actividad propia de la empresa; para que pueda intervenir en su nombre, especialmente adoptando las decisiones que fueren menesteres, previo las instrucciones que por escrito hará llegar.- Se le confiere todas las atribuciones y facultades que fueren necesarias y que estén determinadas en la ley, a



DOY FE, QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO EN ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. ARTOVIEJO,





la señora ELSA EDICITA MONTEDEOCA MACIAS.- CLAUSULA
 TERCERA: ACEPTACION.- la mandataria. declara que acepta
 en todas sus partes los términos de la presente escritura
 de Poder Especial y ofrece cumplir a cabalidad con todo
 lo encomendado por su mandante. comprometiéndose a rendir
 cuentas de sus actuaciones, cuando el mandante venga al
 Ecuador y cuando lo solicitare por escrito.- Además le
 confiere la facultad de transferir el presente poder a
 favor del cualquier Abogado del Ecuador, pero solo para
 efectos de la Procuración Judicial.- CLAUSULA CUARTA.- LA
 DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
 demás clausulas de estilo que fueren necesarias, para la
 perfecta validez de este acto, de tal manera que no por
 falta de estipulación deje de surtir los efectos
 requeridos.- Atentamente.- (firmado) Abogado Calisto
 Montesdeoca Macías, matrícula número doscientos veinte
 del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la
 minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su
 original. la misma que fue presentada para este
 otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman
 y ratifican en el contenido íntegro de la minuta
 preinserta, la misma que se eleva a escritura pública
 para que surta todos los efectos legales declarados en
 ella.- Y, leída que les fué esta escritura íntegramente a
 los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara
 voz; de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en
 todo lo expuesto y para constancia de su aceptación,
 firman en unidad de acto conmigo el Notario Público de
 todo lo cual doy fe.- (firmado) LUBER W. MONTEDEOCA

[Handwritten signature]
 FA. Luis Dueñas Falconi
 Notario 7mo.



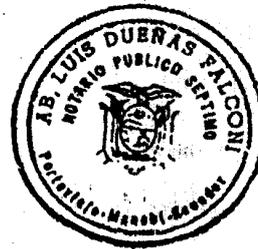
QUE ESTA FOTOCOPIA ES
 IDENTICA A SU ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO.
 ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
 PORTOVIEJO,
 Ab. Luis Dueñas Falconi
 PORTOVIEJO

MACIAS, cédula de ciudadanía número 130326537-3.- (firmado
ELSA E. MONTESDEOCA MACIAS, cédula de ciudadanía número
130215571-6.- (firmado) Abogado Luis Dueñas Falconi:
Notario Séptimo de Portoviejo.- Hay un sello que dice:
Abogado Luis Dueñas Falconi. Notario Público Séptimo.
Portoviejo. Manabí. Ecuador.....



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, EN DOS FOJAS UTILES, NUMERADAS Y
RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

~~Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO~~



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO,

~~Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO~~



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

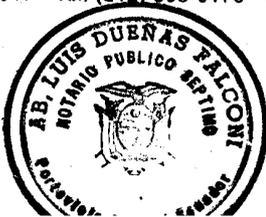


Copia del "Acta de Poder General N° 136/00 otorgado por Wilmer Domingo Montesdeoca Maclias a favor de Sabina Oliva Montesdeoca Maclias.

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día seis de marzo del dos mil, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece: **Wilmer Domingo Montesdeoca Maclias**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía # 130451209-6, con domicilio en: 60-33 69 Avenida, Apt. 1, Ridgewood, NY 11385, quien libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio, y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Sabina Oliva Montesdeoca Maclias**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, cédula de ciudadanía # 1302048622, con domicilio en la ciudad de Calceña, cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, siendo éstas: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compra, permute o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar, etc.; d) suscriba contratos de arrendamientos, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciban o den dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y den finiquitos; g) abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativa de ahorros y de crédito en el Ecuador, las administre; h) se retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes, los dineros constantes en las mismas; i) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho sea por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar valores existentes a favor del poderdante o depositarlos aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de rellorar dichos fondos; j) ofoctio ante cualquier Institución crediticia del Ecuador, sea pública o privada todos los trámites que son requeridos para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire chequos, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endoso, los acepte o los proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; o) en caso de compra de un inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes o del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los representantes de los condóminos, de acuerdo al reglamento de copropiedad o de la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo, p) realice los trámites relacionados con la construcción,

800 Second Ave. Suite 600 • New York, N.Y. 10017 • Tel. (212) 808-0170 • Fax (212) 808-0188 • E-mail: ecucoun@mail.ntl.net

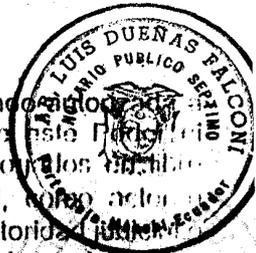
Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.



DOY FE: QUE ESTA COPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO.

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando facultado el otorgante para solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder General el otorgante y el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un o más Abogados para el ejercicio profesional para que representen al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quienes harán las veces de apoderados se obligan, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-



(f) Wilmer Domingo Montesdeoca Macias

(f) Guillermo Lara
Cónsul General Adscrito

Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York. Dado y sellado el día de hoy seis de marzo del dos mil.

(f) Guillermo Lara
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: III-15-a, US\$60.
CNY/Cn.



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO,

Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



Poder General número 16/00 otorgado por EDSON ADER MONTESDEOCA MACIAS a favor de MARTHA MORENA MORA MONTESDEOCA

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy seis de enero del dos mil, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) EDSON ADER MONTESDEOCA MACIAS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 1306485523, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 910 Riverside Dr, 2D, New York NY 10032, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARTHA LORENA MORA MONTESDEOCA, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de

Luis Buenas Falconi
Notario 7mo.



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO. PORTOVIEJO

Ab. Luis Buenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

[Handwritten signature of Edson Ader Montesdeoca Macias]

(f) EDSON ADER MONTESDEOCA MACIAS

[Handwritten signature of Guillermo Lara Calderón]

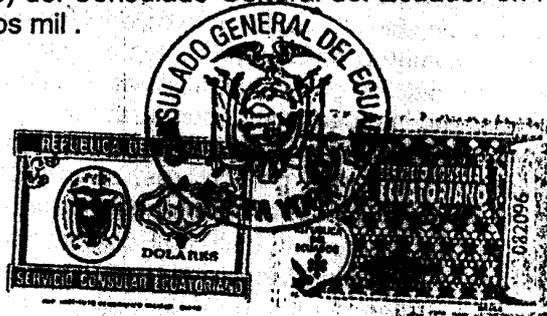
(f) Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

." Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy seis de enero del dos mil .

[Handwritten signature of Guillermo Lara Calderón]

Guillermo Lara Calderón,
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR: III-15-a, US\$ 60
CNY, GL



DOY FE : QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO.
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO.

Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



Portoviejo, Abril 4 del 2.000

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA AGROPECUARIA MONTESDEOCA LIMITADA "COAMON LTDA" CELEBRADA EL 3 DE ABRIL DEL 2.000.

En la ciudad de Portoviejo a las 16h00 del Lunes 3 de Abril del 2.000 en el domicilio principal de la compania ubicado en el local # 408 del edificio Toro, - calle Olmedo de esta ciudad de Portoviejo y de conformidad con la facultad prevista en el Art. 9 del estatuto social, los socios de "COAMON LTDA" de su propia y espontanea voluntad, en forma unanime resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria sin requerir convocatoria previa. Al acto asistieron los socios Sta. Ligia Montesdeoca Macias que representa el 68% de las participaciones debidamente representada por la Sta. Elsa Maria Mora Montesdeoca quien acredita su intervencion con el documento correspondiente; el socio Robert Montesdeoca - Macias que representa el 14 % debidamente representado por el Dr. Fabian Mora - Montesdeoca quien acredita su intervencion con el documento respectivo, representacion que se la hace de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la ley de Compania, y el Ing. Kleber Montesdeoca Macias, quien concurre personalmente y representa el 18 % de las participaciones para tratar el siguiente orden del dia.

1. CESION DE PARTICIPACIONES

2.- INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y REFORMAS DE ESTATUTOS.

3.- ADQUISICION DE UN INMUEBLE:

Evacuado el orden del dia, este es aprobado por unanimidad, instalada como se encuentra la junta, los socios en forma unanime encargan a la Sta. Elsa Maria - Mora Montesdeoca para que en calidad de representante legal de la Sta. Ligia Montesdeoca Macias dirija la sesion. Acto seguido se entra a conocer el primer punto del orden del dia, disponiendose que por secretaria se de lectura al text de los Art. 5 y 13 del estatuto social de "COAMON LTDA" hecho lo cual interviene la Sta. Elsa Maria Mora Montesdeoca expresando que ha recibido instrucciones de su mandante para que solicite la autorizacion correspondiente a la Junta General a fin de ceder una parte de sus participaciones sociales a los senores Edson - Montesdeoca Macias el 16 % que equivalen a 8.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una; a Wilmer Montesdeoca Macias el 16 % que equivalen a 8.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una; a Luber Montesdeoca Macias el 14 % que equivalen a 7.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una; a Wilton Montesdeoca Macias el 16 % que equivalen a 8.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una, quienes han demostrado vivos intereses por integrarse a la compania y con quienes ya ha convenido en la cesion y que ha actuado de conformidad con la calidad de socia y cantidad de participaciones conforme consta en el Art. 5 del estatuto social que se acaba de leer y siendo facultado de la Junta General de socios la autorizacion para transferencia de participaciones conforme indica el Art. 13 del ya indicado estatuto al que ya se ha dado lectura. En este estado solicita la palabra el Dr. Fabian Mora Montesdeoca quien expresa que en nombre de su representado considera que la peticion de la socia Sta. Ligia Montesdeoca Macias esta tipificada en la ley y estatuto social, ademas es legal por lo que mociona que se apruebe la cesion de participaciones que pretende hacer la socia indicada, mocion que es apoyada por el socio Ing. Kleber Montesdeoca Macias y sometida a votacion es aprobada con el voto unanime del capital suscrito y presente en la Junta. Acto seguido el socio Ing. Kleber Montesdeoca Macias expresa a los miembros de la Junta que asi mismo de su propia y espontanea voluntad ha resuelto ceder el 2 % de sus participaciones sociales que equivalen a 2.000 participaciones de un mil sucres cada una al Sr. Lubre Montesdeoca Macias y de conformidad a la ley y estatuto social solicita autorizacion para poder legalizar este acto. - El Dr. Fabian Mora Montesdeoca expresa que con el mismo razonamiento anterior mociona por que se conceda la autorizacion solicitada, siendo apoyada por la Sta. Elsa Maria Mora Montesdeoca en calidad de representante legal de Sta. Ligia Montesdeoca Macias sometida a votacion es aprobada en forma unanime, en consecuencia la Junta resuelve autorizar a los socios Ligia Montesdeoca Macias y Kleber Montesdeoca Macias las cesiones que pretenden hacer a favor de los senores Edson Montesdeoca Macias el 16 % o sea 8.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una; Wilmer Montesdeoca Macias el 16 % o sea 8.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una; Wilton Montesdeoca Macias el 16 % o sea 8.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una; Luber Montesdeoca Macias 14 y 2 % o sea 7.000 y 1.000 participaciones de un valor de un mil sucres cada una respectivamente, autorizando a la vez realizar el proceso de legalizacion. Con lo que -

termina la presente Junta firmando para constancia todos los asistentes a la misma, siendo las 17H00 del día de la sesión. Existen 3 firmas - ilegibles de Ligia Montesdeoca Macias, Robert Montesdeoca Macias y Kleber Montesdeoca Macias. Hasta aquí copia del acta. LO CERTIFICO.

Ing. ~~Kleber Montesdeoca Macias~~ **LIGIA MACIAS**
GERENTE-SECRETARIO DE COAMON LTDA"

ING. KLEBER MONTEDEOCA M.
GERENTE

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN DOCE FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.

~~Ab. Luis Dueñas Falconi~~
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



RAZON:

DOY FE QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION NUMERO 0569, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1999, SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES.

Portoviejo, 04 de Mayo del 2000.

~~Ab. Luis Dueñas Falconi~~
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



FICO:

QUE HE TOMADO RAZON AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA AGROPECUARIA MONTESDEOCA COMPANIA LIMITADA COAMON CIA. LTDA., INSCRITA EL TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO; DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DENOMINADA AGROPECUARIA MONTESDEOCA COMPANIA LIMITADA COAMON CIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES INGENIERO KLEBER SEGUNDO MONTESDEOCA MACIAS, Y LIGIA DOLORES MONTESDEOCA MACIAS, A FAVOR DE LOS SEÑORES EDSON ADER MONTESDEOCA MACIAS, WILMER DOMINGO MONTESDEOCA MACIAS; LUBER WASHINGTON MONTESDEOCA MACIAS Y WILTON HETEWALDO MONTESDEOCA MACIAS.

PORTOVIEJO, 5 DE MAYO DEL 2000

LA REGISTRADORA,

Carmen Chama Jena

Ab. Carmen Chama Jena
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo

